

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de julio de dos mil veintidós.

En atención al informe secretarial de fecha 17 de marzo de 2022 y en aplicación a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317 del C.G.P., el Juzgado DISPONE:

- 1. DECRETAR** el desistimiento tácito de la presente demanda, por primera vez.
- 2. DECLARAR TERMINADO** el presente asunto.
- 3. ORDENAR** el desglose de los documentos allegados con la demanda, dejando las constancias del caso.
- 4. NO CONDENAR** en costas por no encontrarse causadas.
- 5. ARCHIVAR** el expediente, cumplido lo anterior.

Notifíquese.

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICÓ POR ESTADO
No. 113 de 12/07/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:

**Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: e4e8ee7734f24a882b851ea445b402c5846d006f789749eae12e1ccfc2802392

Documento generado en 11/07/2022 10:40:59 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**